



ACTA DEL COMITE DE APELACION F.M.N.

ASISTEN RAFAEL PEREZ DE MUÑOZ - Presidente

ANA MARIA MOLINA LOPEZ – Secretaria

RESOLUCIÓN Nº 6 /2023/2024 DEL COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE NATACIÓN AL RECURSO PLANTEADO POR CLUB ENCINAS DE BOADILLA CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA F.M.N. Nº IM0284 DE FECHA 7 DE FEBRERO 2024

El Comité de Apelación de la Federación Madrileña de Natación ha decidido emitir el siguiente FALLO, en tiempo y forma, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento Disciplinario de la Federación Madrileña de Natación y demás normas supletorias de aplicación.

HECHOS

Primero. - Con fecha 7 de FEBRERO de 2024 los equipos categoría juvenil femenina del C. ENCINAS DE BOADILLA Y CN CIUDAD DE ALCORCON A disputaron un partido en el que según consta en el acta y en el anexo aportado por la secretaria de la mesa, Dña. Marta Buceta Romero, en el minuto 0.08 del quinto período se le muestra tarjeta amarilla a la entrenadora doña Irene Hagen del Poyo del equipo local C. ENCINAS DE BOADILLA por protestar airadamente una decisión arbitral. Al finalizar el encuentro pidió disculpas

Segundo. - El C. ENCINAS DE BOADILLA remitió al Comité de Apelación un escrito solicitando *“que sea revisado su caso quedando la sanción en un partido aunando los criterios para el mismo caso”*

Tercero. – El 7 de febrero de 2024, el Comité de Competición resuelve en su acta sancionadora decide:

Imponer una sanción de dos partidos por las protestas airadas de la entrenadora lo cual le supone un partido al que se le añade otro más por la acumulación de tarjetas quedando la sanción definitiva en dos partidos. El Comité no considera la petición de disculpas como un atenuante por su historial de sanciones reflejado en las actas 10, 13 y 15. Aplica el artículo 18.I.1.b en relación con el 20.3.B del Reglamento Disciplinario de la F.M.N. sin el beneficio del 12.2.

Cuarto. - Con Un escrito sin fecha el C. ENCINAS DE BOADILLA interpone recurso al Comité de Apelación de la Federación Madrileña de Natación en el que solicita se tenga en cuenta nuestra versión de los hechos, que la sanción se quede en un solo partido y se tenga en cuenta la disculpa pedida en tiempo y forma y se aplique el atenuante correspondiente.



ACTA DEL COMITE DE APELACION F.M.N.

ASISTEN RAFAEL PEREZ DE MUÑOZ - Presidente

ANA MARIA MOLINA LOPEZ – Secretaria

En el relato de su exposición no contradice los hechos que han sido sancionados por el Comité de Competición. No niega el hecho reflejado en el acta arbitral de la protesta al árbitro. No cuestiona la normativa aplicada. Solo mantiene que no se ha tenido en cuenta el atenuante.

Examinado todo lo mencionado con anterioridad, así como el acta del partido, este Comité de Apelación de la Federación Madrileña de Natación, acuerda a tenor de los siguientes:

FUNDAMENTOS:

Primero. – Considera que, respecto de la sanción impuesta a la entrenadora doña Irene Hagen del Poyo del equipo local C. ENCINAS DE BOADILLA por protestar airadamente una decisión arbitral. el Comité de Competición ha actuado diligentemente y conforme la normativa de la Federación Madrileña de Natación aplicando lo previsto en el art. 18.I.1.B en relación con el art. 20.3.b del Reglamento de Disciplina de la F.M.N. y no se tiene en cuenta la petición de disculpas como atenuante de arrepentimiento espontaneo, art 12.2. debido a su historial de las actas 10, 13 y 15. Este es el punto a debatir. Las acciones de la entrenadora durante su historial no suponen un verdadero arrepentimiento porque su continuidad en las protestas y la petición de disculpa dentro del plazo hace pensar que su verdadero propósito consiste en protestar al árbitro para tratar de influir en su función y poner al público en su contra y esta acción reiterada a lo largo de los encuentros no puede quedar solo en una amonestación. Competición así lo ha entendido y obra en consecuencia por lo que la sanción se ajusta a la normativa vigente. En este caso se ha sancionado con un encuentro por las protestas y con un encuentro más por la acumulación de tarjetas. No existe doble sanción.

Segundo. – El C. ENCINAS DE BOADILLA solicita en su escrito que *la sanción quede en un solo partido*

Por todo lo que antecede emitimos el siguiente:

FALLO

Mantener la sanción impuesta por el Comité de Competición a la entrenadora doña Irene Hagen del Poyo del equipo local C. ENCINAS DE BOADILLA por protestar airadamente una decisión arbitral, porque con arreglo a los hechos se han aplicado correcta y debidamente lo previsto en el art. 18.I.1.b en relación con el art. 20.3.b del Reglamento de Disciplina dela F.M.N. y no valorar el arrepentimiento espontaneo del 12.2. por las actas 10, 13 y 15 de su historial deportivo



**Federación
Madrileña de Natación**



Comunidad de Madrid

ACTA DEL COMITE DE APELACION F.M.N.

ASISTEN RAFAEL PEREZ DE MUÑOZ - Presidente

ANA MARIA MOLINA LOPEZ – Secretaria

Contra la presente Resolución cabe recurso ante la Junta Directiva de la Federación Madrileña de Natación en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la misma.

En Madrid, a 14 de febrero enero 2024.

Fdo.- RAFAEL PEREZ DE MUÑOZ

Comité de Apelación F.M.N.

